

2022-201

Auto de sustanciación número 968

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, primero de junio de dos mil veintitrés.

Procediendo a resolver la solicitud formulada por el Juzgado Doce Civil Municipal, en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de **LEONIDAS TABARES RÍOS**, promovido por **VIVIANA DEL PILAR TABARES BOTERO**, se dispone expedir certificación informando que mediante auto de fecha 28 de junio de 2022, se declaró abierto y radicado el proceso, reconociendo a la señora **VIVIANA DEL PILAR TABARES BOTERO** como interesada, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario, según lo manifestado por el apoderado en el escrito de demanda.

En la misma decisión, **NO SE RECONOCIERON** como interesados los señores **DARÍO AUGUSTO** y **JULIÁN ALBERTO TABARES BOTERO**, por no haber aportado los documentos para acreditar la legitimación en la causa. (Numeral 06 demanda virtual).

Con auto de fecha 26 de julio de 2022, se reconoció como interesado a **JUAN CARLOS TABARES FRANCO**. (Numeral 18 demanda virtual).

Líbrese la certificación en tal sentido y remítase al Juzgado el link del proceso, al correo:

cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2022-201
Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8abed87227a24c206cfa9dde77930b97e642c6ac2260a4e04ae450b35e534ba4**

Documento generado en 01/06/2023 04:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>